

Poder Ejecutivo
Córdoba
—•—

CÓRDOBA, 17 ABR 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0517-029297/2023 del registro de la Secretaría de Ambiente.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona la creación del 'Fondo de Financiamiento Ambiental', en el ámbito del Ministerio de Gobierno y Seguridad, destinado a coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entes u organismos intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente.

Que el Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, instrumentado mediante las Resoluciones Nros. 38/2023 y 49/2023 de la Secretaría de Ambiente, constituye un marco programático de acciones y estrategias destinadas a la protección y cuidado del medio ambiente, diseñado en torno al cumplimiento de los "Objetivos de Desarrollo Sustentable para el año 2030" en el territorio de la Provincia de Córdoba, en el cual se han recogido experiencias, ideas, necesidades y particularidades regionales y locales.

Que el mismo se estructura en función de los ejes de regionalización, cicatrización de basurales a cielo abierto, alianzas estratégicas, inclusión social y educación ambiental, modernización y actualización normativa, innovación para la gestión de residuos bajo el paradigma de la economía circular, financiamiento ambiental y plan integral para residuos específicos.

Que ha sido desarrollado como una política concertada y mancomunada, de trabajo en red entre la Provincia, los Municipios y Comunas, las Comunidades Regionales, los entes u organismos intermunicipales, el sector productivo, las universidades, cooperativas y demás actores e instituciones de la sociedad, cuyo objeto y finalidad sean compatibles con los fines del Plan. De este modo, se propicia una gestión ambiental multinivel e intersectorial.

Que en el marco de dicho Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos, se considera oportuno y adecuado la creación de un 'Fondo de Financiamiento Ambiental' con destino a municipios, comunas, comunidades regionales, entes intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente, a los fines de ser utilizado para: a) infraestructura para gestión integral de residuos: ampliación de módulos de disposición final, construcción de centros ambientales de transferencia o tratamiento y reacondicionamiento de su infraestructura; b) equipamiento y logística para gestión integral de residuos; c) cicatrización de basurales a cielo abierto, que se enmarquen en el cumplimiento de los fines del Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Que el Ministerio de Gobierno y Seguridad tiene competencia para entender en las relaciones con los municipios, comunas y comunidades regionales, en la implementación de políticas públicas interjurisdiccionales que tengan por objeto promover el desarrollo e integración de las regiones, municipios y comunas de la Provincia de Córdoba, como así también colaborar y asesorar a los gobiernos locales sobre cuestiones vinculadas al desarrollo urbano, servicios públicos, finanzas públicas y otras materias relacionadas con su habitual funcionamiento, en coordinación con otras áreas del Gobierno Provincial con competencias concurrentes, conforme lo previsto en el Decreto N° 1615/2019, modificado por su similar N° 1162/2022.

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba en su artículo 11 establece que el Estado provincial resguarda el equilibrio ecológico, protege el medio ambiente y preserva los recursos naturales. Asimismo, define la protección y cuidado del medio ambiente como un derecho y un deber de toda persona -artículo 38, inciso 8- y como una "política especial del Estado" que comprende la tutela del ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, la conservación de los recursos naturales y culturales que permitan asentamientos humanos dignos y el resguardo del equilibrio de la ecología -artículos 66 y 68-.

Poder Ejecutivo
Córdoba
—♦—

17 ABR 2023

Que los municipios y comunas se encuentran investidos por la Ley Fundamental local de competencia en materia ambiental -artículo 186, inciso 7º, y concordantes-. En igual sentido, desempeñan una función destacada las Comunidades Regionales, en "la planificación y generación del desarrollo de la Región, la ejecución de planes y proyectos a ese efecto (...) la protección del medio ambiente, la ejecución de obras y la prestación de servicios que trasciendan los radios municipales o comunales y afecten o interesen a la Región o a una zona de ella" (artículo 10, inciso "e", de la Ley N° 9206).

Que asimismo, existen en la comunidad otros actores e instituciones relevantes, a los efectos del cumplimiento de los fines de este Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Que luce en autos el Visto Bueno del señor Ministro de Gobierno y Seguridad a la medida propuesta.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el servicio jurídico de la Secretaría de Ambiente al N° 2023/SADic-00000001, por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno y Seguridad bajo los Nros. 2023/DAL-00000050 y 2023/DAL-00000126, por Fiscalía de Estado con el N° 295/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1º, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º.- *CRÉASE el 'FONDO DE FINANCIAMIENTO AMBIENTAL', en la órbita del Ministerio de Gobierno y Seguridad, que tendrá por objeto coadyuvar a los municipios, comunas, comunidades regionales, entes u organismos intermunicipales, cooperativas y entidades, cuyo objeto esté vinculado a la gestión de residuos y/o al cuidado del ambiente, para la inversión en los siguientes rubros:*
a) infraestructura para gestión integral de residuos: ampliación de módulos de disposición final, construcción de centros ambientales de transferencia o tratamiento

y reacondicionamiento de su infraestructura; b) equipamiento y logística para gestión integral de residuos; c) cicatrización de basurales a cielo abierto; todo ello, en el marco del Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos.

Artículo 2°.- ASÍGNASE al Fondo creado en el artículo precedente, la suma de Pesos Un Mil Quinientos Millones (\$ 1.500.000.000,00).

Artículo 3°.- ESTABLÉCESE que los subsidios que se otorguen como consecuencia de la utilización del Fondo creado por el artículo 1° de este acto, tendrán el carácter de no reintegrables, con oportuna rendición de cuentas.

Artículo 4°.- DESÍGNASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad, o al organismo que en el futuro lo sustituya, como Autoridad de Aplicación del Fondo de Financiamiento Ambiental; y, en consecuencia, DISPÓNESE que la asignación de los subsidios en cuestión se realizará, previa intervención técnica de la Secretaría de Ambiente, mediante resolución aprobatoria del citado Ministerio.

Artículo 5°.- FACÚLTASE al Ministerio de Gobierno y Seguridad y a la Secretaría de Ambiente para dictar las normas que fueren menester para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en este acto. Asimismo, se encuentran facultados para concertar con Reparticiones y entidades públicas -nacionales, provinciales, regionales, municipales y/o comunales-, universidades, centros de formación, colegios profesionales, organizaciones de la sociedad civil, entidades industriales y empresariales, acciones orientadas al cumplimiento del "Plan Provincial para la Gestión Integral de Residuos".

Artículo 6°.- FACÚLTASE al Ministerio de Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes, para la materialización de lo dispuesto en este instrumento legal.

Poder Ejecutivo

Córdoba

-a-

17 ABR 2023

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación, los señores Ministros de Gobierno y Seguridad, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario de Ambiente.

Artículo 8°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, remítase a la Legislatura Provincial para su ratificación, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO

N° 462



JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Dr. Julián María LOPEZ
Ministro de Gobierno y Seguridad



JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO
PROVINCIA DE CORDOBA



JUAN CARLOS SCOTTO
Secretario de Ambiente



OSVALDO GIORDANO
MINISTRO DE FINANZAS



SILVINA RIVERO
MINISTRA DE COORDINACIÓN

462
17/4/23

